



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Entidad fiscalizada: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas

Auditoría número: AEA/066/2025

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI párrafo segundo y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente y los Criterios relativos a la ejecución de auditoría vigentes, se emite el **Informe Individual** de la auditoría practicada a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública del Municipio de Tula, Tamaulipas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

ANTECEDENTE

Mediante oficio N° ASE/0157/2025, de fecha 31 de enero de 2025, notificado el 03 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024 a la entidad fiscalizada en el que se designa al personal adscrito a este Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental, a efecto de llevar a cabo los trabajos antes mencionados.

En cumplimiento al artículo 58, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas y de conformidad con el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014 y reformada el 27 de septiembre de 2018, la Cuenta Pública del Municipio de Tula, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, fue presentada el día 29 de abril de 2025, mediante oficio número 007 de fecha 24 de abril de 2025 ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la cual se incluye el tomo de la entidad fiscalizada.



Mediante oficio girado por la Auditoría Especial para Ayuntamientos, se dieron a conocer los resultados y observaciones contenidos en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares y se citó a reunión de trabajo al titular de la entidad; se le concedieron los plazos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente en el ejercicio fiscalizado, para que presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes con motivo de solventar los resultados y observaciones preliminares.

SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Personal designado para realizar la Auditoría, los CC. Susana Alicia Ariza Ávalos, Miguel Guadalupe Hernández Linares, Avigail Ávila Torres, Ada Yuliana Oyervides Corrales, Sebastian Missael Lozano Escobedo

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se realizó con base en el Programa Anual de Auditoría 2025 presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante oficio número CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024.

Además, se da cumplimiento al artículo 58, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el cual establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado.

OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización es evaluar los resultados de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes o Presupuestos de Ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, custodia, aplicación de recursos públicos y demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en la Cuenta Pública, conforme a la normatividad aplicable, atendiendo los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.



ALCANCE

El universo de fiscalización fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de los recursos devengados de libre disposición de la entidad sujeta de fiscalización, de los cuales se revisó una muestra para aplicar los procedimientos de auditoría.

Ingresos de Libre Disposición

Universo seleccionado	\$ 3,311,337.49
Muestra auditada	\$ 3,311,337.49
Representatividad de la muestra	100.0%

Egresos de Libre Disposición

Universo seleccionado	\$ 2,794,886.54
Muestra auditada	\$ 2,794,886.54
Representatividad de la muestra	100.0%

Además, se fiscalizó una muestra de cuentas del Estado de Situación Financiera: Efectivo y equivalentes; Derechos a recibir efectivo o equivalentes; Derechos a recibir bienes o servicios y Cuentas por pagar a corto plazo.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2025, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2024, entre las cuales se encuentra la entidad fiscalizada, se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, así como los criterios relativos a la ejecución de auditorías, vigentes; por lo que con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información contable y presupuestaria de la entidad, se procedió a:

- Evaluar el Sistema de Control Interno implementado por el ente, a efecto de verificar su funcionalidad, con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público, acordado en el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).
- Verificar la ejecución de la Ley o presupuesto de Ingresos a efecto de comprobar los términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, así como la ejecución del Presupuesto de Egresos para constatar que se ejerció en los conceptos y partidas autorizados.
- Verificar que la entidad registró contable, presupuestaria y patrimonialmente sus operaciones atendiendo los momentos contables del ingreso y egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, debidamente autorizados, conforme a las disposiciones fiscales y legales aplicables.



- Revisar que el ejercicio del presupuesto de egresos, por lo que corresponde al capítulo 1000 "Servicios Personales", se haya ejercido de conformidad con la normatividad vigente aplicable y apegados a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados.
- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizaron con apego a la normatividad y a las modalidades de adjudicación aplicables.
- Constatar que las erogaciones por conceptos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas cumplen con la normatividad aplicable.
- Verificar que las adquisiciones de bienes muebles se realizaron con apego a la normatividad aplicable.
- Verificar el registro contable y presupuestal de la Obra Pública, que se realicen las retenciones correspondientes y éstas sean enteradas en tiempo y forma, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Verificar el pago, registro contable y presupuestal de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) y en caso de contar con Deuda Pública, comprobar que su saldo este conciliado con libros y publicado en el Periódico Oficial del Estado.
- Revisar y analizar los saldos y movimientos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, con la finalidad de determinar su correcta valuación y presentación en los Estados Financieros.
- Verificar que la entidad cuenta con un inventario actualizado y conciliado con el registro contable de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- Verificar el cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, la contratación de financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas y constatar su inscripción y publicación en el Registro Público Único.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado de la auditoría realizada a la gestión financiera y Cuenta Pública del ejercicio 2024 de la entidad sujeta de fiscalización y una vez aplicados los procedimientos de auditoría previamente descritos, se determinaron 30 observaciones y 1 recomendación, las cuales se dieron a conocer a la entidad fiscalizada mediante cédula de resultados y observaciones preliminares mismas que se resumen a continuación:

RESUMEN DE OBSERVACIONES	
CANTIDAD	TIPO
30	Gestión Financiera
1	Recomendaciones
31	TOTAL



SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LA ENTIDAD SUJETA DE FISCALIZACIÓN

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría las justificaciones, aclaraciones, documentación e información soporte, mediante el oficio número 97/GG/2025 de fecha 18 de junio de 2025, recibido en la misma fecha, mismas que fueron analizadas y valoradas conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares contenidas en la cédula de resultados y observaciones preliminares, para efecto de la elaboración definitiva del presente informe individual.

Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con motivo de aclarar y/o justificar las observaciones contenidas en la cédula de resultados y observaciones preliminares de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

A continuación, se presenta el siguiente resumen:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
OBSERVACIONES	TOTAL
Preliminares	31
Solventadas	1
NO SOLVENTADAS	30

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES A PROMOVER

Con base en la información y/o documentación examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que el resultado de la fiscalización derivó en 29 observaciones no solventadas y una recomendación dentro de la evaluación del control interno, cuyo tipo de acción se presentan a continuación:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES FINALES					
NO. OBSERVACIÓN	TIPO DE ACCIÓN			TOTAL DE ACCIONES	MONTO
	PLIEGO DE OBSERVACIÓN	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	RECOMENDACIÓN		
GF-1	0	1	0	1	\$ 0.00
GF-2	1	1	0	2	1,209,252.26
GF-3	1	1	0	2	168,032.04
GF-4	0	1	0	1	0.00



RESULTADOS Y OBSERVACIONES FINALES					
NO. OBSERVACIÓN	TIPO DE ACCIÓN			TOTAL DE ACCIONES	MONTO
	PLIEGO DE OBSERVACIÓN	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	RECOMENDACIÓN		
GF-6	1	1	0	2	41,677.70
GF-7	0	1	0	1	79,517.58
GF-8	0	1	0	1	264,821.07
GF-9	0	1	0	1	114,600.00
GF-10	0	1	0	1	271,053.88
GF-11	0	1	0	1	157,311.00
GF-12	0	1	0	1	7,500.00
GF-13	0	1	0	1	7,200.00
GF-14	1	1	0	2	458,654.83
GF-15	0	1	0	1	9,004.32
GF-16	1	1	0	2	11,376.00
GF-17	0	1	0	1	41,158.95
GF-18	0	1	0	1	31,100.00
GF-19	0	1	0	1	5,140.00
GF-20	0	1	0	1	10,625.00
GF-21	0	1	0	1	39,689.72
GF-22	1	1	0	2	11,195.77
GF-23	0	1	0	1	0.00
GF-24	0	1	0	1	22,996.33
GF-25	0	1	0	1	0.00
GF-26	0	1	0	1	0.00
GF-27	0	1	0	1	0.00
GF-28	0	1	0	1	0.00
GF-29	0	1	0	1	248,472.00
GF-30	0	1	0	1	0.00
RGF-1	0	0	1	1	0.00
TOTALES				36	\$ 3,210,378.45
CUADRO RESUMEN					
Pliego de Observaciones y Promoción de Responsabilidad Administrativa				12	\$ 634,658.32
Promoción de Responsabilidad Administrativa				23	2,575,720.13
Recomendación				1	0.00
Total de Acciones				36	\$ 3,210,378.45

Cabe señalar que el importe de la acción a promover respecto a la observación GF-24, por un importe de \$ 22,996.33, incluye conceptos derivados del análisis a los saldos que presentan las cuentas de balance, y la acción determinada en la observación GF-29, por un importe de \$ 248,472.00, derivada del incumplimiento a las reglas de Disciplina Financiera; por lo que estos importes no se encuentran considerados dentro del monto de la muestra auditada, señalada en el alcance, toda vez que dichos registros no afectaron partidas del gasto del ente fiscalizado.



Las observaciones GF-2, GF-3, GF-6, GF-14, GF-16 y GF-22 generan dos tipos de acción al momento de la emisión del presente informe Individual.

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS

Se detectaron incumplimientos por parte de la entidad sujeta de fiscalización a las siguientes disposiciones legales aplicables:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
- Decreto Número 172 mediante el cual se crea la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 156 del día 26 de diciembre de 2002.

Respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas, en lo relativo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables; se determinó que la entidad sujeta de fiscalización cumple en lo general con la aplicación de los mismos, salvo por los postulados de sustancia económica, revelación suficiente, importancia relativa y valuación.

DICTAMEN

Los trabajos de auditoría se practicaron sobre la información preparada y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, de cuya veracidad y contenido es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra auditada.



De acuerdo a las Normas Profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios para obtener una base razonable que sustenta el presente dictamen y que se refiere solo a las operaciones revisadas.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la **Cuenta Pública del Municipio de Tula, Tamaulipas**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2024**; se concluye respecto de la muestra auditada, que la información revisada y contenida en los estados financieros, notas a los estados financieros y anexos que integran el tomo de la entidad fiscalizada **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas**, no presenta razonablemente, el resultado de su gestión financiera, por lo que dicha entidad, **NO CUMPLIÓ** con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, lo que derivó en las acciones señaladas en el apartado de observaciones, recomendaciones y acciones a promover.

En cumplimiento a los artículos 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; una vez notificado el presente informe individual quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de **30 días** hábiles deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

Las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Se expide el presente Informe Individual en Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de junio de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO



// SAAA // MGHL // AAT // AYOC // SMLE //